



CUT: 224950-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0042-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 16 de enero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 224950-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Segundo Adrián Hernández Mondragón, identificado con DNI N° 80256791, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, con RUC N° 20203936029, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED Segundo Adrián Hernández Mondragón, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE PUCARÁ, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, proveniente del manantial "La Jumba", para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2593489, denominado *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS LOCALIDADES AYAHUACA Y DE CENTRO POBLADO LOS NARANJITOS DE IGUASHI DISTRITO DE PUCARÁ DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.M/JCCS de fecha 05 de enero de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, presentadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0081-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 20 de diciembre de 2023, establece que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial "La Jumba"; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto descrito en el considerando precedente, por un volumen anual de hasta 9 776,16 m<sup>3</sup>, para los sistemas de abastecimiento de los caseríos "Ayahuaca" y "Naranjitos de Iguashi", de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones en diarios, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centro poblado rural que no sobrepasa los dos mil (2000) habitantes (205 habitantes); por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0031-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 9 776,16 m<sup>3</sup>, proveniente del manantial "La Jumba", para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2593489, denominado *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS LOCALIDADES AYAHUACA Y DE CENTRO POBLADO LOS NARANJITOS DE IGUASHI DISTRITO DE PUCARÁ DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*, para los sistemas de abastecimiento de los caseríos "Ayahuaca" y "Naranjitos de Iguashi"; solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: Datos de la acreditación**

<b>Nombre del Proyecto</b>		Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación de Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento para las Localidades Ayahuaca y de Centro Poblado Los Naranjitos de Iguashi distrito de Pucará de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca										
<b>Fuente de agua</b>							<b>Ubicación Política</b>		<b>Ubicación Hidrográfica</b>		<b>Ubicación Administrativa</b>	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Localidad:	Ayahuaca y Los Naranjitos de Iguashi	Cuenca	Chamaya	ALA	Chinchi - Chamaya
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito:	Pucará	Intercuenca	Medio Chamaya	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	La Jumba	712296	9335467	2165	9 776,16	Provincia:	Jaén	<b>Uso Projectado</b>			
<b>Total (m³):</b>						<b>9 776,16</b>	Departamento:	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional

**Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen**

Localidad	Fuente de Agua	Und.	Asignación Hídrica Mensualizada (m³)												Volumen Total (m³)	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Ayahuaca	Manantial La Jumba	m³	616,03	556,42	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	616,03	7 253,28
Naranjitos de Iguashi	Manantial La Jumba	m³	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	2 522,88
<b>Total:</b>		<b>m³</b>	<b>830,30</b>	<b>749,95</b>	<b>830,30</b>	<b>803,52</b>	<b>830,30</b>	<b>803,52</b>	<b>830,30</b>	<b>830,30</b>	<b>803,52</b>	<b>830,30</b>	<b>803,52</b>	<b>830,30</b>	<b>9 776,16</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, al correo electrónico autorizado: *ingjuliochaponan@gmail.com*, en el modo y forma de Ley, debiendo la administrada dar la confirmación de la recepción; **ASIMISMO**, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Chinchi Chamaya.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN ROGGER PAJARES VIGO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN